



Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil cinco. -----
Esta Procuraduría, derivado del oficio DG/02244/04 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, recibido en fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, suscrito por el Director de Vigilancia e Inteligencia Epidemiológica adscrito a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, tuvo conocimiento de la posible e inadecuada disposición de desechos inflamables y/o explosivos en el subsuelo o en la red de drenaje, presuntamente por parte de las empresas: "Distribuidora Internacional de Alimentos", S. A. de C. V., "Aurex", S. A. de C. V. y "Química Eco"; aunado a lo anterior, mediante oficio SMA/DGRVA/DVA/ 1150/2005 de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco, recibido en esta Unidad Administrativa en fecha once de febrero de dos mil cinco, suscrito por el Director General de Regulación y Vigilancia Ambiental adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se tuvo conocimiento de la afectación a la infraestructura hidráulica, así como la posible contaminación por solventes al suelo, subsuelo y aguas freáticas, al interior y alrededores del predio donde se ubica la empresa denominada "Química Eco", con razón social "Tomás Ibarra del Toro", ubicada en Av. Tláhuac No. 6646, Colonia Pueblo de Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en esta Ciudad de México, lo cual acusa al manejo inadecuado de productos y residuos por parte de la citada empresa; además de la solicitud a esta Entidad por parte de esa Dirección General para realizar la gestión necesaria ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a fin de ejecutar los trabajos de identificación y cuantificación de contaminación tanto en el sitio como en los alrededores, así como el planteamiento de alternativas de solución para erradicar las manifestaciones de explosividad en el drenaje.-----

Siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, y dado que es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo causado a esta zona de la Delegación Tláhuac, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 17 de su Reglamento; se dicta el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Iníciase la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la afectación a la infraestructura hidráulica ubicada en Av. Tláhuac, Colonia Pueblo de Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac; así como por la posible contaminación al suelo, subsuelo y aguas freáticas, al interior y alrededores del predio donde se ubica la empresa denominada "Química Eco", con razón social "Tomás Ibarra del Toro", ubicada en Av. Tláhuac No. 6646, Colonia Pueblo de Santiago Zapotitlán, Delegación Tláhuac, en esta Ciudad de México; por la posible e inadecuada disposición de sustancias inflamables y/o explosivas.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha Unidad Administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.---

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7º primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----